



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
FEM HOMI**

REGLAMENTO DE AHORROS

ACUERDO No. 00-2021

18 de Marzo de
2021

REGLAMENTO DE AHORROS

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL DE LA
MISERICORDIA EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 6º del Estatuto de FEM HOMI establece que uno de sus objetivos es el fomentar el ahorro de los asociados.
- Que el artículo 40º del Estatuto vigente faculta a la Junta Directiva para reglamentar los servicios de FEM HOMI.
- Que el Artículo 67º del Estatuto vigente establece otras modalidades de ahorro sin perjuicio del depósito de ahorros permanente que debe efectuar el asociado.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DE LOS AHORROS EN GENERAL, MODALIDADES, CUOTAS Y PAGO

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: el presente reglamento de ahorros tiene como objetivo establecer las normas que regulan los aportes y ahorros mensuales, de acuerdo con las políticas y principios que rigen a FEM HOMI y conforme a los requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento procurando que el ahorro sea el medio para mejorar el nivel de vida de los asociados.

ARTÍCULO 2º. NORMATIVIDAD: el presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para las entidades de economía solidaria para efecto de su administración, aplicación y control el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 3º. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS: De conformidad con lo previsto en el **Artículo 67º** del estatuto vigente todos los asociados de FEM HOMI, se comprometen a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorrar en forma permanente en la siguiente proporción: el monto total de la cuota periódica obligatoria es de mínimo el cinco por ciento (5%) del ingreso salarial básico del trabajador o de la mesada que reciba el asociado pensionado, y el máximo de dicha cuota periódica será hasta del diez por ciento (10%) del mencionado ingreso salarial básico del trabajador o de la mesada que reciba el asociado pensionado. De esta suma destinará el setenta por ciento (70%) para ahorros permanentes y el treinta por ciento (30%) para aportes sociales individuales.

PARÁGRAFO 1: Los aportes y ahorros quedan afectados desde su origen a favor del FEM-HOMI como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para los cuales

FEM-HOMI podrá efectuar las respectivas compensaciones. Estas sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferirse a otros asociados.

PARÁGRAFO 2: Los trabajadores que devenguen un salario superior a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán pagar una cuota mensual obligatoria de mínimo el 3%, aplicado sobre de dicho salario.

PARÁGRAFO 3: Los asociados que conserven tal calidad en el caso en que se produzca su desvinculación laboral de la Fundación Homi, se comprometen a aportar como mínimo el 5% de un salario mínimo legal mensual vigente, como cuota mensual obligatoria.

ARTICULO 4o. BENEFICIOS: Los asociados de FEM HOMI obtendrán los siguientes beneficios inherentes a su depósito de Aporte y Ahorro permanente.

Tanto los ahorros permanentes como los aportes sociales del asociado, servirán de apalancamiento para los créditos que solicite el asociado en FEM HOMI, en las proporciones que establezca el Reglamento de Crédito.

En caso de fallecimiento del asociado, se entregarán al cónyuge sobreviviente o herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las normas legales sobre la materia, una vez se haga el cruce de cuentas entre ahorro, aporte, préstamos y otras cuentas por cobrar, si resultare saldo a favor.

PARÁGRAFO: La cuota de Ahorros Permanentes y aporte social será descontada por nómina para lo cual el asociado dará la autorización respectiva al momento de diligenciar su solicitud de vinculación a FEM HOMI. Los Asociados externos, efectuarán los pagos de manera mensual por pago en caja , deposito en cuentas bancarias cuyo beneficiarios es FEM HOMI o a través de débito automático.

ARTICULO 5o. MODALIDAD DE AHORRO PROGRAMADO-VOLUNTARIO: Es el ahorro que el asociado planea dependiendo sus necesidades con un plazo mínimo 6 meses y máximo 12 meses. El asociado podrá constituir el ahorro programado siempre y cuando tenga capacidad de pago.

ARTICULO 6º: FINALIDAD DEL AHORRO PROGRAMADO: Los asociados de FEM HOMI podrán realizar el Ahorro voluntario con las siguientes finalidades:

- a. Ahorro voluntario. Ahorro de libre destinación
- b. Gastos Navideños: Ahorro navideño.
- c. Vacaciones: Ahorro vacacional.
- d. Vivienda: Ahorro para vivienda
- e. Educación: Ahorro para educación
- f. Vehículo y/o Seguros: Ahorro para vehículo

PARAGRAFO: El ahorro navideño tendrá como fecha de vencimiento noviembre 30 de cada año, por lo cual el plazo irá acorde con la fecha de inicio del mismo.

ARTICULO 7o. CUOTA: El valor de la cuota mensual no podrá ser inferior al 3% del SMMLV y hasta un máximo de un SMMLV. Sin embargo, el valor de la cuota mensual se podrá modificar en cualquier momento durante la vigencia del ahorro programado.

- a. El dinero podrá descontarse de la nómina de la empresa en la que labora el

asociado, descuento a través de débito automático, mediante consignación bancaria o pago directo por caja.

- b. El valor de la cuota y las fechas en que el asociado deberá depositar los dineros durante el plazo del ahorro, quedarán claramente señaladas en el Formulario de ahorro programado suscrito entre el asociado y el Fondo.
- c. Los ahorros voluntarios no constituirán base de apalancamiento para la obtención de crédito por parte de sus titulares asociados.
- d. En el momento que el asociado no deposite el valor de la cuota mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al término del plazo señalado en el formulario de ahorro programado, el Fondo no reconocerá intereses sobre dicha cuota en el mes que corresponda.

ARTÍCULO 8º. CONSTANCIA. FEM HOMI entregará como prueba de la celebración del acuerdo del ahorro voluntario previamente programado, una copia del formulario de ahorro voluntario en la que conste la suma que deberá acumularse en los depósitos convenidos, el tiempo durante el cual realizará los depósitos y los intereses que deban acumularse, el plazo establecido, la cuota periódica de ahorro a la que se compromete el asociado y la tasa que se le reconocerá por su ahorro.

ARTÍCULO 9º. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato de ahorro contractual o voluntario terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Retiro por desvinculación laboral de la entidad que determinan el vínculo de asociación.
- b. Fallecimiento del asociado.
- c. Por mora en la cancelación de las cuotas mensuales.

En el evento en que el asociado no deposite dos (2) cuotas mensuales consecutivas, el contrato o formulario de ahorro programado se dará por terminado y el Fondo procederá a devolver los ahorros al asociado dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes, previa aplicación de los reconocimientos en dinero que hace el asociado al Fondo para los retiros totales antes del vencimiento pactado.

CAPÍTULO II

DE LOS RETIROS Y RENDIMIENTOS AL AHORRO

ARTÍCULO 10º: RETIRO AHORRO PERMANENTE: Los ahorros permanentes se podrán reintegrar al asociado totalmente, siempre y cuando no tenga obligaciones con FEM HOMI y cuyas razones obedezcan al retiro definitivo por renuncia o terminación de contrato por desvinculación laboral de la entidad patronal; Esta solicitud deberá ser por escrito, valor que será girado al asociado en su cuenta personal, en los treinta (30) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 11º: RENDIMIENTOS SOBRE EL AHORRO PERMANENTE OBLIGATORIO: corresponde a la Junta Directiva analizar las condiciones económicas y establecer la tasa sobre la cual se liquidará mensualmente sobre los saldos acumulados del ahorro permanente.

ARTÍCULO 12.: RENDIMIENTOS SOBRE EL AHORRO VOLUNTARIO

FEM HOMI reconocerá intereses acumulados al capital inicial, los cuales se redimirán junto con el capital ahorrado. La tasa de interés será la reglamentada por la Junta Directiva para cada período.

Parágrafo: Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva de FEM HOMI podrá modificar la tasa de interés pactada, para los periodos siguientes.

ARTÍCULO 13.: FORMAS DE PAGO AHORRO VOLUNTARIA: El ahorro voluntario, no es redimible antes de su vencimiento. El asociado podrá solicitar el pago de su ahorro voluntario, un (1) día después del cumplimiento del plazo pactado. Los desembolsos se realizarán a nombre del asociado en los siguientes tres (3) días hábiles de la fecha de solicitud, monto que será consignado en la cuenta bancaria registrada al momento de la solicitud del ahorro voluntario; En el evento que por alguna razón el producto del ahorro no sea solicitado por el asociado, el ahorro se consignará automáticamente bajo las condiciones mencionadas anteriormente y será efectivo durante los siguientes cinco (5) días posteriores al vencimiento del ahorro.

PARAGRAFO1: En el momento de liquidar el ahorro programado se aplica las retenciones a que haya lugar, como son retención en la fuente y gravamen a los movimientos financieros.

ARTÍCULO 14º.VIGENCIA Y DIVULGACION DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga todas las demás reglamentaciones referente a los ahorros

Firmado en Bogotá D.C., a los dieciocho 18 días del mes de marzo del año Dos mil Veintiuno (2021)

ADRIANA MILENA PULIDO
Presidente Junta Directiva

INGRID SALAZAR MARTINEZ
Secretaria junta Directiva

